

CONTRATO DE SU MAJESTAD MI BANDA EL MEXICANO DE CASIMIRO

DECLARACIONES

1.- Declara "EL REPRESENTANTE":

- (a) Ser una empresa mexicana, constituida de conformidad con las leyes vigentes de la materia.
- (b) Que dentro de su objeto social se encuentra la contratación y representación de artistas mexicanos y extranjeros, así como la producción de espectáculos, giras, conciertos y presentaciones en vivo, entre otros.
- (c) Que en su calidad de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- (d) Tener su domicilio en _____, FRACC. _____
- (e) Tener un contrato vigente con el artista conocido profesional y comercialmente como "SU MAJESTAD MI BANDA EL MEXICANO DE CASIMIRO" y en adelante denominado como "EL ARTISTA".

2.- Declara "EL CLIENTE":

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA
RFC _____
MARIANO BARCENAS S/N COLONIA AUDITORIO ZAPOPAN JALISCO, MEXICO. C.P. 45190
REPRESENTANTE LEGAL
MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO

- (a) SER UNA EMPRESA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA DEDICADA A LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS, MEXICANOS Y EXTRANJEROS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TODA ÍNDOLE
- (b) Que el señor (a) **MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO**, en su calidad de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- (c) Que es su voluntad contratar a "EL ARTISTA" en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

Estando conforme ambas partes en las anteriores declaraciones, se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en que "EL CLIENTE" contrata los servicios de coordinación de y los artísticos de "EL ARTISTA", para la realización del evento "SU MAJESTAD MI BANDA EL MEXICANO EN CONCIERTO.", a celebrarse, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

FECHA: 02 DE OCTUBRE DEL 2017

CIUDAD: ZAPOPAN JALISCO MÉXICO.
LOCAL: FORO PRINCIPAL AUDITORIO BENITO JUAREZ
DIRECCIÓN
GUADALAJARA, JALISCO C.P. 45190

TIPO DE EVENTO: TEATRO DEL PUEBLO FIESTAS DE OCTUBRE 2017
AFORO MÁXIMO 11,000 PERSONAS APROXIMADAMENTE,
NUMERO DE PRESENTACIONES:
UNA PRESENTACIÓN
HORA DE INICIO DEL SHOW: 20:30 HORAS (APROX.)
DURACIÓN DEL SHOW:
90 MINUTOS MÁXIMO
DÍA DEL EVENTO: 02 DE OCTUBRE 2017
ZAPOPAN JAL
EVENTO PÚBLICO TIPO TEATRO DEL PUEBLO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" por la prestación de sus servicios de coordinación del evento, y por los servicios artísticos del "ARTISTA", la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MN) libre de toda deducción por concepto de impuestos estatales, municipales, sindicales, gremiales u otros por la contratación del "ARTISTA" (ASÍ MISMO, SI SE REQUIERE FACTURA, MÁS IVA)

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o depósito con cheque o en efectivo a nombre de " " en la cuenta bancaria:

Banco:

CLABE:

Este pago se realizara en dos exhibiciones como se indica a continuación:

A la fecha de firma del presente contrato, y en calidad de anticipo, "EL CLIENTE" pagará a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda, es decir la cantidad de: \$125,000.00 CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.N. (MÁS IVA, SI SE REQUIERE FACTURA) PAGADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

El 50% (cincuenta por ciento) restante CANTIDAD IGUAL A LA ANTERIOR dicho importe deberá ser pagados por "EL CLIENTE" a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS", como máximo 03 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL EVENTO.

Ambas partes acuerdan que en el caso de no efectuarse el pago total en la fecha antes mencionada, " " podrá cancelar la presentación de "EL ARTISTA" sin responsabilidad alguna para " " y, en calidad de pena convencional, retendrá el pago del anticipo.

" " entregará a "EL CLIENTE", una factura que ampare la contraprestación prevista en esta cláusula, siempre y cuando "EL CLIENTE" cubra el pago del IVA, extra al monto que se refiere dicha prestación del servicio por parte de "EL ARTISTA" y/o " ", dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el evento se realizará para un aforo máximo de: (SIN EFECTO) personas; en caso de que este número se exceda, " " podrá optar entre rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial previa y sin responsabilidad de ninguna clase a su cargo, o aumentar la

Casimiro Zamudio Santos

contraprestación establecida en la cláusula segunda anterior.

CUARTA.- “EL CLIENTE” se hará cargo de todo lo relacionado a la reservación y pago del venio local donde se llevará a cabo el evento, así como la tramitación y obtención de los permisos y licencias privadas o gubernamentales que el evento requiera.

Cualquier cambio en cuanto a los términos y condiciones del evento, establecidos en la Cláusula Primera, deberán ser autorizados previamente y por escrito por **“EL REPRESENTANTE”**. El aviso por escrito, en cuanto al cambio en los mencionados términos y condiciones, lo hará **“EL CLIENTE”** con un máximo de dos días previos al evento, a fin de que **“CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS”** pueda analizar y de ser posible otorgar su autorización para los cambios solicitados o para convenir modificaciones o addendum al presente contrato, sin que esto signifique que **“EL CLIENTE”** cuenta con facultades previas para presentar propuestas diferentes a las antes acordadas.

QUINTA.- “EL CLIENTE” se obliga a proporcionar y satisfacer las necesidades de rider técnico, de escenario y necesidades de camerino y catering, para el desarrollo y presentación de **“EL ARTISTA”**.

SEXTA.- “CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS” proporcionará a su costo los equipos de audio, iluminación, backline y planta de luz de acuerdo al rider de **“EL ARTISTA”**.

SEPTIMA.- “EL CLIENTE” se compromete a proporcionar los siguientes gastos extra: 04 Vuelos (únicamente GUADALAJARA-MAZATLAN), de los cuales 04 CLASE TURISTA, además del pago de: +03 HABITACIONES en OCUPACIÓN DOBLE en Hotel 5* (Cinco Estrellas) POR DOS NOCHES (NOCHE DEL DOMINGO 1 DE OCTUBRE Y NOCHE DEL LUNES 2 DE OCTUBRE DEL 2017)

(/ Sugerimos HOTEL RIÚ GUADALAJARA, el hotel deberá ser aprobado previamente por **“EL ARTISTA”** y **“CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS”** DESAYUNO para 04 personas EN EL HOTEL RIU por persona/por día para 04 personas y transportación local en una camioneta VAN para el Personal artístico el transporte deberá estar a entera disposición de **“EL ARTISTA”** y **“CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS”**, durante el tiempo que se requiera para la realización del show.

DÉCIMA.- “EL CLIENTE” se compromete a proporcionar un grupo de elementos de seguridad para **“EL ARTISTA”** así como garantizar la seguridad del público que acuda al evento dentro y fuera del lugar donde se lleve a cabo el mismo, previendo en todo momento que no se exceda el aforo del lugar.

“EL CLIENTE” será el responsable total de la seguridad de todo el evento, y será motivo de la cancelación el que no se cumpla con los requisitos citados, cuyo incumplimiento será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **“CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS”** o **“EL ARTISTA”**.

Si algún objeto fuera arrojado a **“EL ARTISTA”** durante su presentación, **“CASIMIRO ZAMUDIOSANTOS”** podrá interrumpir o cancelar la actuación de **“EL ARTISTA”**, sin perder derecho al pago total del precio pactado por el evento.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” se obliga a cubrir a su costa, todo lo relacionado a las cuotas sindicales a la Asociación Nacional de Actores y al Sindicato de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, así como el pago a la Sociedad de Autores y Compositores de Música y cualquier otro Sindicato, Asociación o Sociedades de Gestión Colectiva que se genere con la presentación de **“EL ARTISTA”**, así como el pago de cualquier impuesto o contribución Municipal o Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL CLIENTE” no podrá programar sin el consentimiento de **“CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS”** ningún tipo de acto social, conferencia de prensa, Televisión, etc., o compromiso de cualquier otra índole para **“EL ARTISTA”**, asumiendo

la responsabilidad total que se derive por esas acciones.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en las siguientes restricciones:

Este contrato es de prestación de servicios artísticos, por lo tanto no autoriza el uso del nombre de **"EL ARTISTA"**, su imagen individual o en conjunto, el facsímil de su firma o la autorización del logotipo o la marca de **"EL ARTISTA"** para fines no relacionados con la presentación del **"EL ARTISTA"** objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL CLIENTE"** se obliga a liberar de cualquier responsabilidad jurídica o administrativa a **"EL ARTISTA"** y a **"CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS"**, que pudiera surgir de cualquier daño o perjuicio sufrido en personas o bienes con motivo de la realización del evento, entendiéndose como tal desde la preparación hasta la conclusión del mismo.

Cada una de las partes como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL CLIENTE"** no podrá ceder o transmitir el presente contrato, ni mostrar o revender a algún tercero, en caso de incumplimiento a lo aquí pactado, se obliga a pagar a **"CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS"** como pena convencional, el cien por ciento (100%) del precio establecido en la cláusula segunda del presente dentro de las 48 horas anteriores al día del evento; en caso de no realizar el pago aquí establecido, **"CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS"** se encontrará plenamente facultado para rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad para **"CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS"** o **"EL ARTISTA"**.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o actos de la naturaleza, incluyendo sin limitar, inundaciones, lluvias torrenciales, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el transporte no imputable a **"EL ARTISTA"** o enfermedad comprobable de **"EL ARTISTA"**, **"EL CLIENTE"** sólo tendrá derecho a solicitar la devolución del 50% (cincuenta por ciento) que por concepto de anticipo haya pagado a **"CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS"**, menos los gastos que con motivo de la presentación del evento **"CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS"** compruebe haber efectuado o podrá optar por un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendarios de **"EL ARTISTA"** y **"CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS"**, para lo cual, **"EL CLIENTE"** pagará los ajustes necesarios a la transportación aérea, terrestre, hospedaje, viáticos, renta de equipos de audio e iluminación, mudanza, etc.

En caso de que **"EL CLIENTE"** por así convenir a sus intereses, decida cancelar el evento, desde este momento autoriza a **"CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS"** a quedarse con el importe total del precio establecido o en caso que este no hubiera sido pagado en su totalidad, se obliga a pagar el saldo al momento de cancelar el evento, y en caso de no hacerlo se obliga a pagar un interés del 20% (veinte por ciento) mensual por cada mes o fracción que incurra en mora.

En caso de que el evento sea cancelado por causas imputables a **"EL CLIENTE"** citándose de manera enunciativa más no limitativa la falta de pago del precio en los términos antes citados, no proporcionar en la oportunidad los boletos de avión o el cambio de itinerario que le sea solicitado, el hospedaje o bien por no haber obtenido previamente los permisos o licencias gubernamentales o no cumplir con los requisitos citados en este contrato para el inmueble en donde se realizara el evento o cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, **"EL CLIENTE"** se obliga, como

pena convencional, a liquidar el importe de este contrato en la fecha acordada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL CLIENTE” acepta y reconoce ha recibido el Anexo A, que contiene, el ridertécnico, las especificaciones de catering y camerinos, por lo que manifiesta está de acuerdo con dichas especificaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a las leyes y a los tribunales de la Ciudad de MAZATLAN SIN, renunciando expresamente así al fuero que por razón de sus domicilios o nacionalidad les correspondiere en el presente o en el futuro.

El presente contrato contiene la voluntad de las partes, por lo que cualquier otro convenio verbal o escrito anterior queda anulado por las partes y carente de efectos jurídicos, así mismo, manifiestan ambas partes que cualquier cambio al presente contrato, deberá establecerse por escrito y firmado por ambas partes, siendo nulo cualquier acuerdo verbal que los modifique.

DÉCIMA NOVENA.- Por ningún motivo “EL CLIENTE” podrá anunciar y/o promocionar por ningún medio la actuación de “EL ARTISTA”, ya sea (Radio, TV, Redes sociales, impresos, de boca a boca), en caso contrario, “EL ARTISTA” y/o “CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS” darán por cancelada dicha actuación y el presente contrato sin penalidad legal ni económica y teniendo en todo momento “CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS” y “EL ARTISTA” el beneficio de conservar el importe pagado por “EL CLIENTE”, ya sea como anticipo e incluso la liquidación de la prestación del servicio del cual este documento es objeto.

“EL CLIENTE” se compromete a ceder a “CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS” y “EL ARTISTA” un mínimo de 20 cortesías para el evento mencionado en el presente contrato, de las cuales 10 serán VIP y 10 serán GENERAL.

Una vez leído el presente contrato por las partes, estando enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firmande conformidad por duplicado en la Ciudad de MAZATLAN, SINALOA a los **8 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**

“SU MAJESTAD MI BANDA EL MEXICANO”

CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS

“EL CLIENTE”

MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO